

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

JUZGADO ORIGEN NOVENO (9) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

e-mail: citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF.:** PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-00096-09  
**DE:** ROCIO DEL PILAR MANRIQUE LADINO C.C. No. 52.068694  
**Vs.** ROBERTO ORTEGA VERA C.C. No. 79.415.514 de Bogotá  
**ASUNTO:** SOLICITUD ACCESO FISICO AL EXPÉDIENTE.

**BLANCA GLADYS CARREÑO SÁNCHEZ**, de condiciones civiles y profesionales reconocidas por el despacho conforme al PODER GENERAL obrante en el paginario, debidamente facultada expresamente por la demandante para actuar válidamente en el mismo, me permito solicitar a usted, se sirva AUTORIZARNOS el acceso al juzgado a fin de poder efectuar revisión y control del expediente, para documentarme sobre las últimas actuaciones que se hayan surtido en el proceso, teniendo en cuenta los siguientes:

### MOTIVOS Y RAZONES

- 1.- El 18 de diciembre de 2020, fue aprobado por el despacho la entrega de títulos consignados a favor de mis representadas en el Banco Agrario, cuyas órdenes de pago validadas ascendían a la suma de \$4.568.177.00 M/cte, suma que efectivamente nos fue entregada, quedando un saldo sobre la última liquidación aprobada por el despacho por un valor de **\$2.960.310.55M/cte**, visible en el control de entrega de títulos obrante en el paginario, que permite ratificar nuestras afirmaciones. Anexamos copia para su ilustración.
- 2.- Acorde con lo anterior, el pasado 10 de junio/2021, remitimos correo electrónico, solicitando se sirvieran ordenar al Banco Agrario, la entrega de los títulos judiciales que se hubieran puesto a disposición del despacho, para ser abonados al asunto en referencia, a lo que el juzgado mediante correo electrónico del 18 de junio de la misma anualidad, da respuesta a nuestra solicitud manifestando, que **han verificado en la plataforma del citado banco, correspondiente a la cuenta de la oficina de ejecución de familia y no hay consignaciones pendientes por girar**, lo cual sorprende, habida cuenta que la última liquidación aprobada, tiene corte al mes de junio de 2019 con un saldo a favor de mi representada pendiente de cancelar por valor de **\$2.960.310.55M/cte.**, y por tanto, el demandado continua en mora de ponerse al día en la totalidad de sus obligaciones alimentarias respecto a la menor DANNA PAOLA ORTEGA MANRIQUE.
- 3.- En razón a lo anterior y de conformidad con la liquidación aprobada por su despacho el 17 de julio/19, ruego a su señoría, se sirva requerir al señor pagador del **Hospital Universitario de la Samaritana**, a fin de que se sirva informar a usted, los descuentos efectuados por nomina al señor Ortega Vera hasta la fecha con destino a la presente ejecución, toda vez que en las arcas de mi representada existe el saldo a favor, y no hay pronunciamiento por parte del despacho, que modifique el auto proferido y comunicado al precitado hospital el 2 de septiembre/19, por oficio No. 02-7743.
- 4.- No obstante, cabe resaltar señoría, que el demandado en un intento de evadir dicha responsabilidad, ya en anterior oportunidad, radico en el juzgado un escrito y/o Acta de conciliación en la Procuraduría II de Familia, a pesar saber a ciencia cierta que dicho acuerdo fue incumplido por él desde el mismo momento de haberlo suscrito, tal como lo pusimos en conocimiento del despacho, mediante memorial radicado en el 3 de julio/19, (numerales 2 y 4) y con base en ello, el despacho se pronuncia mediante auto del 17 de junio de

---

2019, ratificando y ampliando la medida cautelar existente, acorde con la última liquidación aprobada (17-07-2019), debidamente comunicado a la oficina de pagaduría del citado hospital el 2 de septiembre/19 con oficio No. 02-7743 proferido por el juzgado, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de pronunciamiento alguno por parte del despacho, con posterioridad a dicha decisión, que la revoque o modifique.

- 5.- Como corolario de lo anterior, el demandado ROBERTO ORTEGA VERA remite a mi representada el 3 de mayo de 2020, un escrito notificándole según él, que en cumplimiento al acuerdo conciliatorio suscrito el 1 de febrero 2019 ante la Procuraduría 186 Judicial II de Familia, a partir de esa fecha, consignaría a la menor la suma de **\$424.000.00M/cte.**, mensuales, repudiando deliberadamente los pronunciamientos del despacho y la Procuraduría, ya que repetimos, dicho acuerdo conciliatorio fue incumplido por parte del demandado desde sus inicios, por lo que mal puede un año después, pretender reactivarlo, en virtud de lo cual no debe tenerse en cuenta, toda vez que dicha Acta Conciliatoria carece de mérito suficiente para modificar el título inicial, base de la presente ejecución, puesto que de ser así, se estaría vulnerando el debido proceso y a prelación constitucional de alimentos a la menor DANNA PAOLA ORTEGA MANRIQUE, toda vez que la misma no es clara al señalar, las razones o motivos por los cuales se origina esa reducción, y por el contrario, se desmejora sustancialmente el mínimo vital la menor, ya que no solo legalmente esto es prohibido por el impacto psicológico que le pudiera generar, sino que adicionalmente grava e impone una carga económica a la progenitora de la menor de manera injusta, dado que a la fecha (2021), las condiciones laborales, económicas y sociales del demandado, no han variado en modo alguno.
- 6.- Adjunto al presente escrito y para los fines pertinentes, nos permitimos poner a su consideración, la LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS ACTUALIZADA desde la última operación contable aprobada por el despacho junio 30 de 2019 y con corte al 31 de Julio de 2021, por concepto de alimentos que a la fecha adeuda el demandado a su hija DANNA PAOLA ORTEGA MANRIQUE, para su aprobación y tramite a lugar.

En las anteriores condiciones fundamos, nuestra solicitud, para que se nos AUTORICE el acceso al juzgado, a fin de poder efectuar revisión y control del expediente, dadas las circunstancias expuestas en el presente escrito.

Para efectos de notificaciones y correspondencia, favor dirigirse a mi correo electrónico [hipotecarioglobo@yahoo.com](mailto:hipotecarioglobo@yahoo.com) o a la Av. Jiménez No. 8A-49 Of. 505 Edificio Suramericana, en la ciudad de Bogotá, D.C., Móvil 311-5770781.

Sin otro particular y a la espera de sus comentarios, nos suscribimos.,

Del señor Juez  
Atentamente,



---

**BLANCA GALDYS CARREÑO SANCHEZ**  
C.C. No. 51.640. 293 de Bogotá,  
T.P. No. 135.368 del C. S. de la Jra.

MES	AÑO	AUMENTO SMMLV	Desde	Hasta	Días Liquidados	ALIMENTOS ADICIONALES			CAPITAL	INTERES MORA		TOTAL Adeudado	ABONOS Efectuados	SALDO ACTUAL
			Vencimiento			Alimentos	vestido	Educación		Mes	V/r			
JULIO	2.019		1/07/2019	31/07/2019		660.614,79			660.614,79	0,005	33,031	660.647,82	0	660.647,82
AGOSTO	2.019		1/08/2019	31/08/2019		660.614,79			660.614,79	0,005	33,031	660.647,82		1.321.295,64
SEPTIEMBRE	2.019		1/09/2019	30/09/2019		660.614,79			660.614,79	0,005	33,031	660.647,82		1.981.943,46
OCTUBRE	2.019		1/10/2019	31/10/2019		660.614,79			660.614,79	0,005	33,031	660.647,82		2.642.591,28
NOVIEMBRE	2.019		1/11/2019	30/11/2019		660.614,79			660.614,79	0,005	33,031	660.647,82		3.303.239,10
DICIEMBRE	2.019		1/12/2019	31/12/2019		660.614,79	180.167,70		840.782,49	0,005	42,039	840.824,53		4.144.063,63
ENERO	2.020	6%	1/01/2020	31/01/2020		700.251,68			700.251,68	0,005	35,013	700.286,69		4.844.350,32
FEBRERO	2.020		1/02/2020	28/02/2020		700.251,68			700.251,68	0,005	35,013	700.286,69		5.544.637,01
MARZO	2.020		1/03/2020	31/03/2020		700.251,68			700.251,68	0,005	35,013	700.286,69		6.244.923,70
ABRIL	2.020		1/04/2020	30/04/2020		700.251,68			700.251,68	0,005	35,013	700.286,69		6.945.210,39
MAYO	2.020		1/05/2020	31/05/2020		700.251,68			700.251,68	0,005	35,013	700.286,69	424.000,00	7.221.497,08
JUNIO	2.020		1/06/2020	30/06/2020		700.251,68	190.977,76		891.229,44	0,005	44,561	891.274,00	424.000,00	7.688.771,08
JULIO	2.020		1/07/2020	31/07/2020		700.251,68			700.251,68	0,005	35,013	700.286,69	424.000,00	7.965.057,77
AGOSTO	2.020		1/08/2020	31/08/2020		700.251,68			700.251,68	0,005	35,013	700.286,69	424.000,00	8.241.344,46
SEPTIEMBRE	2.020		1/09/2020	30/09/2020		700.251,68			700.251,68	0,005	35,013	700.286,69	424.000,00	8.517.631,15
OCTUBRE	2.020		1/10/2020	31/10/2020		700.251,68			700.251,68	0,005	35,013	700.286,69	424.000,00	8.793.917,84
NOVIEMBRE	2.020		1/11/2020	30/11/2020		700.251,68			700.251,68	0,005	35,013	700.286,69	424.000,00	9.070.204,53
DICIEMBRE	2.020		1/12/2020	31/12/2020		700.251,68	190.977,76		891.229,44	0,005	44,561	891.274,00	424.000,00	9.537.478,53
ENERO	2.021	3,5%	1/01/2021	31/01/2021		724.760,49			724.760,49	0,005	36,238	724.796,73		10.262.275,26
FEBRERO	2.021		1/02/2021	28/02/2021		724.760,49			724.760,49	0,005	36,238	724.796,73		10.987.071,99
MARZO	2.021		1/03/2021	31/03/2021		724.760,49			724.760,49	0,005	36,238	724.796,73	438.840,00	11.273.028,71
ABRIL	2.021		1/04/2021	30/04/2021		724.760,49			724.760,49	0,005	36,238	724.796,73	438.840,00	11.558.985,44
MAYO	2.021		1/05/2021	31/05/2021		724.760,49			724.760,49	0,005	36,238	724.796,73	438.840,00	11.844.942,17
JUNIO	2.021		1/06/2021	30/06/2021		724.760,49	197.661,98		922.422,47	0,005	46,121	922.468,59	438.840,00	12.328.570,76
JULIO	2.021	1/07/2021	31/07/2021		724.760,49			724.760,49	0,005	36,238	724.796,73		<b>13.053.367,49</b>	
						<b>17.440.032,29</b>	<b>759.785,21</b>	<b>0,00</b>	<b>18.199.817,50</b>	<b>909,99</b>	<b>18.200.727,49</b>	<b>5.147.360,00</b>		

AÑO	INCREMENTO	CAPITAL	CAPITAL	18.199.817,50
	SMMLV		INTERES	909,99
2019	6,0%	660.614,79	SUBTOTAL	<b>18.200.727,49</b>
2020	6,0%	700.251,68	ABONOS	5.147.360,00
2021	3,5%	724.760,49	TOTAL	<b><u>13.053.367,49</u></b>

SALDO LIQ. ANTERIOR 07-2019

2.960.310,55 Liquidacion Aprobada 30-06-2019 por despacho, Bco Agrario no reporta consignaciones pendientes

|